CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDEBS2026784 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y MARIA CAMILA CASTILLO HERNANDEZ.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.082.066.793** actuando como gerente encargada de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 506 del 3 de agosto de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0440 de fecha 4 de agosto del año 2026; emanada de la Gobernadora del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.,** de una parte y por la otra, el señor **MARIA CAMILA CASTILLO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.004.462.305,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales**,** las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN AREA RURAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION 230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA**
2. ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000),** la cual será cancelada AL CONTRATISTA en un (01) pago; por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000)**, previa presentación de informe de ejecución de actividades, cuenta de cobro

	respectiva, acompañada de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante el respectivo mes. Para el pago deberá anexarse además la certificación del pago de la seguridad social, y la certificación del supervisor donde se haga constar el cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades por parte del **CONTRATISTA**, lo que comprende igualmente estar al día con el diligenciamiento de todos los informes correspondientes y demás que sean de su competencia o resorte.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Un (01) mes, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio, sin exceder del 30 de septiembre de 2026.
5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES	Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión a través del gerente de la entidad, que, a su vez, cuenta con la posibilidad de designar a un supervisor y/o un apoyo a la supervisión para los mencionados contratos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 2.) Realizar planeación de la operación mensual 3.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 4.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares.6.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 7.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.12.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo. 13.) Prestar los servicios profesionales como enfermera en el área urbana de los Equipos Básicos de Salud asignados

	a la E.S.E., en cumplimiento de la Resolución 230 de 2026 y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. 14.) Desarrollar actividades extramurales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los microterritorios asignados, conforme al Plan de Cuidado Primario (PCP). 15.) Realizar caracterización familiar y comunitaria en el territorio asignado, identificando riesgos individuales, familiares y colectivos en salud. 16.) Ejecutar acciones de detección temprana de alteraciones en salud en los diferentes momentos del curso de vida. 17.) Realizar seguimiento a gestantes, recién nacidos, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, conforme a las rutas integrales de atención. 18.) Implementar actividades de educación en salud, autocuidado, salud sexual y reproductiva, salud mental, nutrición y estilos de vida saludables. 19.) Participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Cuidado Primario del territorio asignado. 20.) Garantizar el adecuado registro de las actividades realizadas en las herramientas institucionales y sistemas de información definidos por la E.S.E. y la normatividad vigente. 21.) Identificar, notificar y hacer seguimiento a eventos de interés en salud pública conforme a los protocolos establecidos. 22.) Apoyar los procesos de vigilancia epidemiológica comunitaria en coordinación con el equipo interdisciplinario y la autoridad sanitaria. 23.) Realizar gestión del riesgo en salud individual y colectiva, priorizando población vulnerable. 24.) Coordinar y facilitar procesos de referencia y contrarreferencia con los servicios intramurales de la E.S.E. y demás actores de la red. 25.) Participar en jornadas de salud, brigadas extramurales y demás estrategias territoriales definidas por la institución. 26.) Promover la participación social en salud y fortalecer redes comunitarias de apoyo. 27.) Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Territorial de Salud y del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. 28.) Cumplir con los lineamientos técnicos, protocolos, guías clínicas, rutas integrales de atención y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la E.S.E. 29.) Mantener comunicación permanente con el coordinador de los Equipos Básicos de Salud y con el supervisor del contrato. 30.) Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas, con evidencias y soportes, conforme a los formatos institucionales. 31.) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, ética profesional y confidencialidad de la información de los usuarios. 32.) Cumplir con el horario, cronograma y programación territorial definidos para la operación de los EBS. 33.) Hacer uso adecuado de los insumos, equipos y materiales suministrados por la institución. 34.) Contribuir al fortalecimiento del modelo preventivo y predictivo mediante acciones integrales, sistemáticas y territorializadas. 35.) Apoyar procesos intersectoriales que contribuyan a la afectación positiva de los determinantes sociales en salud. 36.) Cumplir con todas las disposiciones administrativas y técnicas impartidas por la E.S.E. relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. 37.) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 38.) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, durante la vigencia del contrato. 39.) En caso de que la entidad lo requiera, deberá el contratista servir como testigo o emitir concepto técnico en los procesos judiciales de acuerdo a su capacidad profesional. 40.) Las demás que la Gerente y el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA. 4).**

	Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE,** en los términos establecidos en la ley y el Manual de Contratación
10. GARANTÍA	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la (el) Contratista deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma de acuerdo a su profesión y con vigencia de un año. (Si aplica).
11. TERMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.
12. MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente.
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de

	incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.
16. CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E
17. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
19. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
20. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato
21. PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
22. TERMINACIÓN	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato

UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA	mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
23. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E.** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
24. DOCUMENTOS ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Hoja de vida y Propuesta, los cuales se tomarán como anexos de este.
25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, Suficientemente acreditado Mediante CDP 451 del 27 de agosto de 2026; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.
26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.